

Reg. N° 40 / LI

CIRC. N° **35**

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año **2019**, de Servicios del Ministerio de Salud.

ANT.: Artículo 4° de Ley N°19.490; Decreto N° 425, de 1997, del Ministerio de Salud; y Decreto Exento N°324, del 19 de octubre de 2018, del Ministerio de Hacienda, que estableció el Programa Marco PMG 2019.

SANTIAGO, 18 DIC 2019

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

A: SR. MINISTRO DE SALUD, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto en el antecedente, y atendiendo que vuestros servicios se someten voluntariamente a los instructivos, documentos y procedimientos utilizados en el PMG, remito a Usted los lineamientos para la evaluación de los PMG año 2019:

Aspectos Generales

- 1.1.** El proceso de evaluación contará con la participación de validadores técnicos externos que serán contratados a partir de una licitación pública. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de validación de los objetivos de gestión comprometidos, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva, de acuerdo con la metodología contenida en Bases de Licitación correspondientes.
- 1.2.** La Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2019), a través de la cual se desarrollarán todos los procesos y la interacción entre los actores que participan de la evaluación. Por este medio, entre otras acciones, los/las Jefes Superiores de los Servicios remiten a la Secretaría Técnica los antecedentes necesarios, para que los expertos externos, efectúen la validación técnica del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos; se accede al Informe de Cumplimiento PMG y se actúa en las instancias de observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro de Salud al Ministro de Hacienda.
- 1.3.** En esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entreguen las Redes de Expertos, a partir de aquella registrada por las propias instituciones, en las plataformas web provistas por ellas.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en la Oficina de Partes o en correos electrónicos de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos.

- 1.4.** El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, para los servicios que ya han participado de estos procesos, cuyo uso será de responsabilidad del Jefe de Servicio y del Encargado/a Institucional de PMG, y a nivel de Ministerio de Salud del Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas, por cambio de responsables o por tratarse de servicios que realizan por primera vez el proceso, el Jefe de Servicio deberá enviar una solicitud vía oficio al Director de Presupuestos; y sólo podrán ser retiradas físicamente en las oficinas de la DIPRES (Teatinos 120, piso 8, oficina 845, sector Amanda Labarca).

- 1.5. Los antecedentes que se presenten deberán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2019, o la temporalidad de medición establecida en el compromiso específico, y en ningún caso elaborado con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregarlos.
- 1.6. El Ministro de Salud y los Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
- 1.7. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular, se deberán dirigir a la Secretaría Técnica del PMG, al correo electrónico del analista de gestión de DIPRES asignado a su Servicio o Ministerio.

Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 3 fases:

2. Fase 1: Validación Técnica

- 2.1. A más tardar el **31 de diciembre de 2019**, los Servicios deberán informar a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web, los resultados de los indicadores de gestión transversal: Eficiencia Energética, Higiene, Seguridad de Información y Trámites Digitales. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **6 y 7 de enero de 2020**.
- 2.2. A más tardar el **31 de enero de 2020**, el/la Jefe de Servicio deberá aprobar y entregar a la Secretaría Técnica, los resultados y medios de verificación de los objetivos de gestión y sus correspondientes indicadores de desempeño (productos estratégicos y de gestión transversal), para su evaluación.
- 2.3. La revisión del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a pautas de validación técnica elaboradas por la Secretaría Técnica en conjunto con la Red de Expertos, las que se publicarán en el sitio web www.dipres.cl sección: Sistema de Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Programas de Mejoramiento de la Gestión (PMG) >> Cumplimiento PMG 2019, y eventualmente podrán realizarse visitas in situ a las dependencias del Servicio con la finalidad de verificar el cumplimiento de un objetivo específico, situación que será comunicada por la Secretaría Técnica con anterioridad a su inicio.
- 2.4. La validación técnica de los expertos externos, revisada por la Secretaría Técnica, constituirá una opinión autorizada que contendrá las razones por las que se da por cumplido o no un determinado objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución.
- 2.5. La Secretaría Técnica, tomando como base la validación técnica realizada por entidad externa, efectuará la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión al Ministro de Hacienda (Informe de Cumplimiento del PMG 2019). Los resultados serán informados por la Secretaría Técnica al Jefe de Servicio el **21 de febrero de 2020**.
- 2.6. El Jefe del Servicio, en los casos en que no discrepe de la propuesta de evaluación, deberá a más tardar el **25 de febrero de 2020** informar al Ministro de Salud el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año 2019.

2.7. El Ministro de Salud analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviarlo, a más tardar el **26 de febrero de 2020**, al Ministro de Hacienda.

3. Fase 2: Observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica

3.1. En el evento que el Jefe del Servicio discrepe de la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión, podrá formular sus observaciones ante la Secretaría Técnica, a más tardar el **25 de febrero de 2020**.

3.2. La Secretaría Técnica, apoyada en la opinión de los expertos, se pronunciará sobre ellas el **3 de marzo de 2020**.

3.3. El Jefe del Servicio, en caso de no mantener discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, deberá a más tardar el **6 de marzo de 2020** informar al Ministro de Salud, del grado de cumplimiento de sus objetivos.

3.4. El Ministro de Salud analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **10 de marzo de 2020**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2019 al Ministro de Hacienda.

4. Fase 3: Observaciones del Ministro de Salud al Ministro de Hacienda

4.1. En el evento que el Jefe del Servicio mantenga sus discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento indicado en el punto 3.4, el que deberá remitir al Ministro de Salud, a más tardar el **6 de marzo de 2020**.

4.2. El Ministro de Salud, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe del Servicio, decidirá si acoge lo planteado por la Secretaría Técnica o adhiere a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, y sólo el Ministro de Salud podrá insistir en ellas ante el Ministro de Hacienda.

4.3. En caso que el Ministro de Salud decidiera acoger lo planteado por la Secretaría Técnica, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime convenientes y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **10 de marzo de 2020**, el Informe de Cumplimiento del PMG 2019 al Ministro de Hacienda.

4.4. Si por el contrario el Ministro de Salud decidiera adherir a las discrepancias del Jefe del Servicio, la presentación de observaciones deberá efectuarse a más tardar el **10 de marzo de 2020**. En ningún caso las observaciones que formule el Ministro de Salud podrán incluir aspectos distintos a los que hubieren sido planteados por el Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica.

4.5. Una vez recepcionadas las observaciones del Ministro de Salud, el Ministro de Hacienda podrá solicitar aclaraciones, las que deberán ser inmediatamente respondidas por el Ministro del ramo.

4.6. El Ministro de Hacienda, con el apoyo de la Secretaría Técnica, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el **17 de marzo de 2020**.

5. Cumplimiento PMG

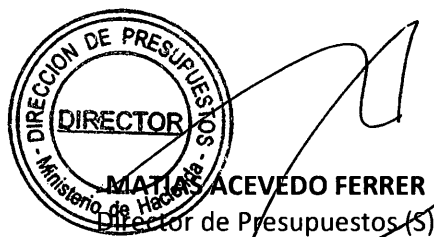
5.1. El Ministro de Hacienda evaluará y determinará el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de cada institución.

5.2. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en un decreto Ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirán los funcionarios de cada institución.

5.3. Finalmente, cabe subrayar que, aquellos objetivos comprometidos que pudieren verse afectados en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, serán revisados por el Director de Presupuestos y el Ministro de Hacienda, conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los expertos, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, conforme a lo establecido en el Programa Marco PMG 2019.

Para lo anterior, las Instituciones deberán justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento del objetivo comprometido, todo a través de la aplicación web señalado en numeral 1.2 de esta Circular.

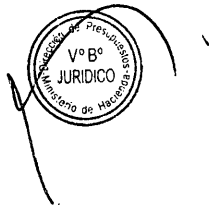
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



pd/...
PDA/BL/DDM/CCS/EGG

DISTRIBUCIÓN:

1. MINISTRO DE SALUD
2. CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL S.N.S.S.
3. FONDO NACIONAL DE SALUD
4. INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
5. SUBSECRETARIA DE REDES
6. SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
7. DIVISIÓN CONTROL DE GESTION DE DIPRES
8. ARCHIVO DEPARTAMENTO DE GESTION DE DIPRES
9. OF. DE PARTE DIPRES



Anexo

Calendario con resumen de los principales hitos y plazos:

Hito	Plazo
1. Jefe de Servicio Informa a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web (indicadores de gestión transversal correspondientes a: Eficiencia Energética, Higiene, Seguridad de Información y Trámites Digitales).	31 de diciembre de 2019
2. El Jefe/a de Servicio entrega a la Secretaría Técnica los resultados y medios de verificación que acreditan cumplimiento.	Hasta el 31 de enero de 2020
3. La Secretaría Técnica, en base a la validación técnica realizada por el evaluador externo, informa los resultados de ésta a los/as Jefes/as de Servicio.	21 de febrero de 2020
4. El Jefe/a de Servicio que acepta la propuesta de evaluación, informa al Ministro de Salud la aceptación.	25 de febrero de 2020
5. El Ministro de Salud ratifica los resultados de la validación técnica aceptada por el Jefe/a de Servicio, y la envía al Ministro de Hacienda.	26 de febrero de 2020
6. El Jefe del Servicio que no acepta la propuesta de evaluación, formula observaciones a la Secretaría Técnica.	25 de febrero de 2020
7. La Secretaría Técnica, apoyada por el evaluador externo, se pronuncia sobre las observaciones presentadas por el Jefe/a de Servicio.	3 de marzo de 2020
8. El Jefe/a de Servicio que acepta la respuesta de la Secretaría Técnica a las observaciones presentadas, informa al Ministro de Salud el cumplimiento de los objetivos de gestión.	6 de marzo de 2020
9. El Ministro de Salud ratifica la aceptación del Jefe/a de Servicio, y envía el informe de cumplimiento al Ministro de Hacienda.	10 de marzo de 2020
10. El Jefe/a de Servicio que no acepta la respuesta de la Secretaría Técnica a las observaciones presentadas, informa al Ministro de Salud insistiendo en sus observaciones y discrepancias.	6 de marzo de 2020
11. El Ministro de Salud en el caso de adherir a las observaciones presentadas por el Jefe/a de Servicio, las envía en su nombre al Ministro de Hacienda.	10 de marzo de 2020
12. El Ministro de Hacienda, con el apoyo del Director de Presupuestos, resuelve e informa respecto de las observaciones presentadas por el Ministro de Salud.	17 de marzo de 2020
13. El Ministro de Salud dicta decreto de cumplimiento, el cual es suscrito por éste y el Ministro de Hacienda.	Marzo de 2020